

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE DICIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,298

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**: La resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1093-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de octubre de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha doce de marzo de dos mil doce, misma que corre a Expediente **PJ-12032012-369** por la Abogada **KARLA BESSY PACHECO MORALES**, en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN C.P.I. DE HONDURAS**, misma que cambió su denominación a **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS**, con domicilio en el barrio Los Pinos del municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica, y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **1710-2013 de fecha 6 de agosto de 2013.**

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población; promoviendo el desarrollo del sistema de agricultura, medio ambiente y enseñanza escolar y tecnológica de computación, cooperar con el gobierno de la República de Honduras en la realización de programas tendentes a la capacitación de agricultores, brindando material agrícola para

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b> Certificación.	A. 1-4
---	--------

<b>Sección B Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-4
---	--------

su aplicación; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 2150-2013**, de fecha 15 de octubre del 2013, llamó al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, en su ausencia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 3, 4, 9 del Reglamento 1a. Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 29 Reformado, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto PCM-060-2011,

de fecha 13 de septiembre de 2011; 24 , 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS**, con domicilio en el barrio Los Pinos del municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS

#### CAPÍTULO I DE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye por el tiempo indefinido la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS**, como organización sin fines de lucro, de carácter permanente cuyo domicilio será en el barrio Los Pinos, del municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y para el cumplimiento de sus objetivos podrá establecer filiales en todo el territorio nacional.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2.-** La Asociación tendrá como objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo del sistema de agricultura. b) Cooperar con el gobierno de la República de Honduras en la realización de programas tendentes a la capacitación de agricultores, brindando material agrícola para su aplicación. Todos los servicios que preste la Asociación deberán ser de forma gratuita para los sectores más vulnerables del país.

#### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS

**ARTÍCULO 3.-** Serán tres (3) clases de miembros en nuestra Asociación: a) Miembros Fundadores: Las personas naturales hondureñas que suscribieron el acta constitutiva, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. b) Miembros Activos: Las personas naturales extranjeras o hondureñas o con residencia legal en el país, o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresen después del acta constitutiva y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Asociación, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. c) Miembros Honorarios: Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales, legalmente constituidas que contribuyan voluntariamente a la Asociación con una aportación económica, estas personas tienen derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 4.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación. d) Elegir y ser electos en los cargos directivos para el gobierno de la Asociación. e) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos de la Asociación. f) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes estatutos y los reglamentos que se emitan.

**ARTÍCULO 5.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes

Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea. c) Asistir regularmente a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y convenciones de la Asociación. d) Cooperar activa y diligentemente con la Asociación, en el logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 6.-** La calidad de miembro se pierde: a) Por falta de cumplimiento a los deberes de la Asociación, previa resolución de la Asamblea.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 7.-** El gobierno y la administración de la Asociación serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de Fiscalización. d) Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los miembros debidamente inscritos en el libro de registro de la misma.

**ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General Ordinaria se realizará en la primera semana del mes de diciembre con un quórum de asistencia de la mitad más uno del total de los miembros debidamente inscritos, debiendo ser convocados los miembros con dos semanas de anticipación, por los medios más accesibles a ellos; para la aprobación de las resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea Extraordinaria, se celebrará siempre que lo ameriten asuntos de importancia; con un quórum de asistencia de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos, para la aprobación de las resoluciones se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos anual de la Asociación. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. d) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, conocer sus renunciaciones y cubrir las vacantes que ocurran. e) Conocer de las expulsiones de los miembros de la Asociación. f) Destituir de su cargo a los miembros que no cumplan con sus funciones y elegir el sustituto. g) Elegir cuando lo estimen

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

conveniente a uno o más auditores para la verificación y garantía de los bienes de la Asociación.

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos. b) Discutir y acordar la disolución o liquidación de la Asociación. c) Pedir cuentas a la Junta Directiva o liquidación de la misma. d) Cualquier otra causa justificada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13.-** La dirección y administración corresponde a la Junta Directiva la que será electa por la Asamblea General fungiendo por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por un período más.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes (el día 5) y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite, la aprobación de sus resoluciones en Asamblea General Ordinaria requerirá del voto de la mitad más uno de los asistentes y en Asamblea General Extraordinaria se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**ARTÍCULO 16.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) Ejercer la representación legal de la Asociación. c) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda. d) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. e) Elaborar el Reglamento Interno y el presupuesto de la Asociación para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones de la Asamblea General. g) Lograr en la medida posible, los objetivos de la Asociación, por medio de una acción dinámica y eficiente, ejecutando todos los actos y resolviendo las cuestiones pertinentes, salvo en los aspectos específicamente asignados a la Asamblea General. h) Elaborar y presentar a más tardar, dentro del primer mes del año que se inicia, el plan de trabajo anual y el presupuesto de ingresos y egresos respectivos. i) Presentar a la Asamblea General Extraordinaria para su discusión y aprobación, los proyectos de reforma de los Estatutos y otros asuntos que competen a esta instancia. j) Designar comisiones para actividades específicas de la Asociación y señalar los asuntos sobre los que deberán trabajar, su calendario y plazo de cumplimiento. k) Presentar la memoria y los Estados Financieros Anuales y proponer a la Asamblea la adaptación de medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación. l) Conocer las solicitudes de ingreso y retiro, permiso o reintegro de los miembros y someterlo a conocimiento de la Asamblea General. m) Crear y administrar bajo normas de austeridad, honestidad, responsabilidad y eficiencia los bienes de la Asociación. n) Acordar transferencia de fondos entre partidas presupuestarias para gastos imprevistos e imprescindibles, debidamente justificados dando cuenta a la Asamblea General en sesión Extraordinaria. o) Adoptar las resoluciones y medidas que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación, así como regular y mantener el registro, control y donaciones de los miembros contribuyentes.

**ARTÍCULO 17.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. b) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Asociación. c) Registrar con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Asociación. d) Representar legalmente a la Asociación en todos sus actos y contratos, conferir poderes con las facultades que estime convenientes para la Asociación. e) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea. f) Firmar las credenciales

de los maestros y miembros en general que formen parte de la Asociación y las actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias los acuerdos y la correspondencia de carácter oficial. g) Mantener y fomentar relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a la Asociación. h) Autorizar y supervisar conjuntamente con el Fiscal compras y ventas de bienes muebles e inmuebles de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General. i) Presentar al final de su gestión administrativa un informe de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 18.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en su ausencia. b) Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas o consignadas.

**ARTÍCULO 19.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Llevar el control de los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Firmar junto con el Presidente las credenciales que se otorguen a los miembros. c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Preparar las agendas respectivas en coordinación con la Presidencia y la Asamblea General. e) Redactar las actas correspondientes. f) Llevar la correspondencia de la Asociación, atendiéndola oportunamente en cuanto a distribución respuesta y archivo. g) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Firmar con el Presidente toda erogación monetaria de la Asociación. b) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Asociación. c) Llevar la contabilidad de la Asociación. d) Custodiar los documentos de bienes muebles e inmuebles de la Asociación. e) Hacer depósitos en el sistema bancario nacional y firmar con el Presidente y el Fiscal la emisión de cheques y para retirar fondos. f) Rendir un informe trimestral del movimiento contable.

**ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Sustituir por su orden en caso de ausencia temporal a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

#### EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 22.- EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la Organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ARTÍCULO 23.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Organización. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**ARTÍCULO 24.-** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. Responder por la conducción,

ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. Contratar el personal que requiere la Organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 26.-** El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran. b) Las contribuciones voluntarias de los miembros de la Asociación. c) Los legados y donaciones que se perciban.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 28.-** Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 29.-** En caso de disolución de la Asociación, se procederá a nombrar a una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes con el propósito de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la Asociación y si hubiere un remanente se otorgará a organizaciones similares que apruebe la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 30.-** Los Estatutos de la Asociación podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria, convocados para ese efecto con el voto de las dos terceras partes de los miembros, debiéndose nombrar una comisión especial para estudio y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno,

verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3, inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD HONDURAS, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares, o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY. (f) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

7 D. 2013

## Sección "B"

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS  
SECCIONAL DE COPÁN  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **MAURICIO GUEVARA VICEN**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 1415-1967-00027, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado PLATANOS CERRO NEGRO, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, con un área de OCHO MANZANAS, de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Nicolás Alvarado Artiga y José Mejía; al Sur, con sucesión de Felipe Guevara, quebrada de por medio y Sergio Leonel Romero Peña; al Este, con propiedad de Sergio Leonel Romero Peña y Marian Amanda Romero Peña; al Oeste, con sucesión de Felipe Guevara, quebrada de por medio y con propiedad de Nicolás Alvarado Artiga. **REPRESENTA:** Abogado **PEDRO RUBÉN ALVARADO ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 30 de octubre del año 2013

**REBECA ORTIZ  
SECRETARIA**

7 N., 7 D. 2013. y 7 E. 2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE  
COPÁN  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **DIMAS GUEVARA VICEN**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, residente en la aldea El Carrizal, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de VEINTICUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado Azacualpa, Plátanos, municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Gloria Romero y Devora López, quebrada de por medio, Melecio Gavarrete y Mauricio Guevara Vicen; al SUR, colinda con Miguel Ángel Gavarrete Orellana, Juan Ángel López, Jesús Alvarado, Juan Miguel Guevara, río Jopopo de por medio y Coronado López; al ESTE, colinda con Juan Ramón Gómez y río Jopopo; y, al OESTE, colinda con Gloria Romero.

Representa Abog. Pedro Alvarado Alvarado.

Santa Rosa de Copán, 29 de octubre del 2013

**REBECA ORTIZ  
SECRETARIA**

7 N. 7 D. 2013. y 7 E. 2014

**Secretaría de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha treinta de septiembre de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS INDEPENDIENTES DE HONDURAS (STEIH)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 701, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre de 2013.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

7 D. 2013.

**Secretaría de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha nueve de octubre de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS TEXTILES, S.A. DE C.V. (SITRAPROTEXSA)**, del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No.700, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre de 2013.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

6, 7 y 9 D. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **VIRNA LYSSA UMAÑA CABALLERO**, a través de su representante procesal la abogada **SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NUMERO 70-302-388678**, por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)** extendido por **BANCO FICOHSA**, a favor de la señora **VIRNA LYSSA UMAÑA CABALLERO**, solicitud presentada en fecha veintiuno de junio del año dos mil trece. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., diecinueve de noviembre del año 2013.

**CAROLY. RODRIGUEZ F.  
SECRETARIA**

7 D. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el Expediente número **0801-2013-00228-CV**, comparecen ante este Juzgado el Abogado **DOUGLAS BENEDICTO DIAZ GARCIA**, en su condición de Representante procesal de la señora **TULA ZAPATA FIALLOS**, en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil trece (2013), presentando solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor por extravío, consistente en un **DEPOSITO A PLAZO FIJO N°. 31-311-000004-9, DE BANCO DEL PAÍS, S.A.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 210,000.00)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del año 2013.

**Abog. Andrea Inestroza Bravo  
Secretaria**

7 D. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **AGROPRODUCTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINO GROW MANGANESO**, compuesto por los elementos: **7% MANGANESO (Mn), 4.86% AZUFRE (S)**.

En forma de: **LIQUIDO**.

Formulador y país de origen: **AGROPRODUCTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V./ HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abg. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **AGROPRODUCTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINO GROW P.H. LOW**, compuesto por los elementos: **23.34%**.

En forma de: **LIQUIDO**.

Formulador y país de origen: **AGROPRODUCTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V./ HONDURAS**.

Tipo de uso: **REGULADOR DE PH**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2013

**INVITACIÓN LICITAR****LICITACIÓN PÚBLICA No. 12-2013**

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

A presentar ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 12-2013, "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL"**.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 9 al viernes 13 de diciembre del presente año**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE** de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Pagaduría Especial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia. **Acompañando constancia que acrediten estar avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **martes 21 de enero de 2014, a las 2:00 P.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., Diciembre de 2013.

**Reina E. Ochoa**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

7 D. 2013

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**INVITACIÓN LICITAR****LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-2013**

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

A presentar ofertas para la Licitación Pública No. 11-2013, **"Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional"**.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 9 al viernes 13 de diciembre del presente año**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE** de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Pagaduría Especial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia. **Acompañando constancia que acrediten estar avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **martes 21 de enero de 2014, a las 10:00 A.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., Diciembre de 2013.

**Reina E. Ochoa**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

7 D. 2013

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.  
DEPARTAMENTO LEGAL.-Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del 2013.

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., NOTIFICA: que en fecha 10 de septiembre del año 2013, el Abogado Arturo Zacapa, actuando en condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada CLASSIC MEDIA LLC., presentó acción de cancelación del Registro 91006, contentiva en la marca de fábrica denominada "LASSY", propiedad de BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., clase internacional (31), y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, cítese y emplácese en legal y debida forma al representante legal o apoderado legal de la Sociedad BUFALO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., para que comparezca, ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el edificio San José, tercer nivel, boulevard Kuwait, contiguo al edificio FENADUANA, para hacer de su conocimiento de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS  
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

7 D. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TEBUFOR 25 EC**, compuesto por los elementos: **25% TEBUCONAZOLE**.  
En Forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.  
Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA**.  
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2013.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2013.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULOS VALORES

**EXP-0501-2013-01042-LCV**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha dos de abril del año dos mil trece, el abogado **OMAR ANTONIO CHAVEZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **FRANCISCO MICHELEN QUIROZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en certificados de acciones de la sociedad "**AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. DE C.V.**", "siguientes: 1.- Certificado No. 02422, contentivo de 20 acciones. 2.- Certificado No. 00768, serie E, contentivo de 4 acciones. 3.- Certificado No. 03266, serie B, contentivo de 1 acciones. 4.- Certificado No.00757, serie C, contentivo de 4 acciones. 5.- Certificado No. 04132, serie D, contentivo de 1 acciones. 6.- Certificado No. 05632, serie C, contentivo de 1 acciones. 7.- Certificado No.08156, serie E, contentivo de 2 acciones. 8.- Certificado No.09908, serie E, contentivo de 4 acciones.

Certificado en el libro de registro de acciones en el folio "116" letra "M", se encuentra registrado el Sr. **SIMON M. MICHELEN**, como propietario de los títulos de acciones detallados anteriormente, con un valor nominal de L. 10.00 cada acción.

San Pedro Sula, Cortés, a los veintisiete (27) días del mes  
noviembre del año 2013.

**ERICK WALTERIO MAJANO CAMPOS, SRIO.  
ADJUNTO.**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO  
DE CORTÉS.**

7 D. 2013.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que  
recibimos para el propósito*